



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3016

acta N° 1714

SAUCE VIEJO, 25 de Enero de 1984.-

ORDENANZA N° 662

VISTO:

Que en uso de las atribuciones emergentes de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de esta Comisión, se ha dispuesto el cobro del anticipo de la Tasa Comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de atender las necesidades y exigencias financieras siempre crecientes del erario Comunal, se ha resuelto implementar las medidas de gobierno que posibiliten comenzar con las percepciones de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al año en curso, como así también la actualización de montos por otros conceptos.

Que ante la eventualidad de no contar con la Ordenanza Tributaria anual año 1984 con la antelación suficiente como para cumplir cabalmente con el objetivo antes señalado, esta Comisión ha decidido disponer la emisión, puesta al cobro y percepción del anticipo de la Tasa Comunal año 1984, en dos cuotas equivalentes en total al 125% del tributo correspondiente al año 1983, y que revestirá en carácter de pago a cuenta del gravamen que resultare de la aplicación de los índices definitivos que surjan de las normas tributarias que se sancionen para el año en curso.

Por todo ello:

LA COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

- Art. 1º) Los contribuyentes y responsables del pago de la Tasa General de Inmuebles deberán ingresar en carácter de "Anticipo para el año 1984" un importe equivalente al 125% del tributo que resultare de aplicar las disposiciones pertinentes contenidas en la Ordenanza Tributaria año 1983.
- Art. 2º) El pago del anticipo antes establecido, se realizará en dos cuotas iguales, cuyos vencimientos son: 1º Cuota: 17 de Febrero de 1984.-
2º Cuota: 13 de Abril de 1984.-
- Art. 3º) Los importes de las cuotas anticipos estarán formados por: Tasa General de Inmuebles, Tasa Unidad Sanitaria (importe equivalente al 10% de la Tasa Gral de Inmuebles) y mecanización.
- Art. 4º) Establecese para las Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones // Título III), Derecho de Cementerio (Título IV), Derecho a Diversiones y Espectáculos Públicos (Título V), Permiso de Uso (Título VI), Derecho de Publicidad (Título VII) Tasa de Rodados (Título VIII) y Varios (Título IX), un monto equivalente al 125% de lo percibido según Ordenanza Tributaria año 1983.-
- Art. 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ENRIQUE FINUCHI

SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

ORLANDO RAMON VILLA

TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

PEDRO JORGE KLING

VOCAL
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JOSE MARIA VAZQUEZ

PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

Dr. CONRADO A. P. APARO

VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO